

CONDICIONES DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE GESTIÓN Y BAREMOS DE BIENESTAR PRECIO CIERTO Sistema “PARTNER”*

***PARTNER**: PROFESIONAL o EMPRESA que -reuniendo todos los requisitos que establece la legislación vigente para el ejercicio de su actividad- se adhiere voluntariamente al sistema/ programa de gestión informatizada y a la aplicación de los baremos de **BIENESTAR PRECIO CIERTO (BPC)**.

PRIMERA.- Objeto de la ADHESIÓN al sistema y obligaciones del PARTNER

1.1.- EL PARTNER se compromete a prestar, en las condiciones que en el presente documento se detallan, los servicios de bienestar y/o salud a los miembros de los colectivos con los que **BPC** tenga contratada la prestación de dichos servicios, a los cuales deberá identificar necesariamente a través de la plataforma informática titularidad de **BPC**.

1.2.- Por los servicios prestados por el **PARTNER**, éste cobrará -como máximo y directamente al miembro del colectivo- las cantidades reflejadas en la Tarifa vigente, cuyo detalle se encontrará en todo momento accesible en la plataforma informática titularidad de **BPC**. El **PARTNER** asume, en todo caso y con completa indemnidad para **BPC**, el riesgo de impago de sus honorarios profesionales.

Así, el **PARTNER** no podrá percibir del miembro del colectivo cantidades superiores a las estipuladas en la tarifa antes referida. Asimismo, las cantidades finalmente percibidas no podrán ser, en ningún caso, superiores a las reflejadas en la tarifa propia aplicable a sus clientes particulares.

1.3.- Adicionalmente a las obligaciones recogidas en los apartados anteriores, en la prestación del servicio encomendado, el **PARTNER** se obliga:

1. A prestar sus servicios, con todos los requerimientos higiénico/sanitarios procedentes previstos en la legislación vigente, en el domicilio señalado al efecto. Se compromete también a notificar a **BPC**, con anterioridad a su implementación, de cualquier cambio de datos básicos relacionados con el servicio (teléfono de atención al cliente, horarios de consulta...).
2. A consentir que **BPC**, o a las entidades con las que ésta tenga contratado el servicio, utilicen -en cualquier formato- su nombre en el cuadro de bienestar y folletos que emitan en los que podrán constar: especialidad, nombre, apellidos, dirección, teléfono, días y horas de consulta. Asimismo, autorizan a **BPC** y a las referidas entidades para que puedan hacer uso de la imagen del **PARTNER**, captada a través de fotografías y/o vídeos, con la única finalidad de presentar y promocionar los servicios (a través de la correspondiente página web, video, o cualesquier otro medio promocional).
3. A disponer de un seguro de responsabilidad civil, y a velar porque todos los profesionales que colaboren en el **PARTNER** tengan asimismo contratada la póliza de responsabilidad civil profesional que cubra los posibles daños a clientes atendidos.
4. A comunicar a **BPC** la venta o cierre del **PARTNER** con la mayor antelación que sea posible o, en todo caso, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su formalización, indicando en dicha comunicación el contenido de los acuerdos alcanzados con el comprador respecto a aquellos tratamientos que en el momento de la transacción se encontraran en curso.
5. A disponer el **PARTNER**, a su entero cargo, de un ordenador con acceso a Internet, por ser éste el medio de comunicación para el acceso a la plataforma titularidad de **BPC** al objeto de proceder a validar todos los pacientes que soliciten el servicio y a consultar la Tarifa a aplicar.
6. A proporcionar a **BPC**, cuando a tal fin fuere requerido, las estadísticas de los actos de bienestar/sanitarios realizados a los miembros de sus colectivos.

SEGUNDA.- Duración

2.1.- Ambas partes pactan expresamente que el presente contrato tendrá una duración inicial de un (1) año. Transcurrida la duración inicialmente pactada, el presente contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año de duración, salvo que

cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovar el mismo, debiendo mediar en dicho supuesto notificación fehaciente dirigida a la otra parte, con al menos 3 meses de antelación a la fecha de finalización de la duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

2.2.- En cualquier caso, y sin perjuicio de la finalización del presente contrato, **EL PARTNER** se compromete a finalizar todos los tratamientos que a la fecha de resolución efectiva se encontrasen iniciados, comprometiéndose a llevarlos a término.

TERCERA.- Otros pactos

3.1.- Resolución: Sin perjuicio de lo previsto en el pacto segundo, ambas partes podrán resolver el contrato notificándolo fehacientemente a la otra, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le correspondan recogidas en el presente contrato, siempre y cuando no hubiere subsanado dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días tras haber sido requerida por la otra parte en ese sentido.

3.2.- Inexistencia relación laboral: Ni los profesionales que desarrollen su actividad por cuenta de **EL PARTNER**, ni ningún empleado o auxiliar del mismo mantienen relación laboral de ningún tipo con **BPC**, manteniendo **EL PARTNER** indemne a **BPC** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación laboral o profesional mantenida con sus empleados o colaboradores.

3.3.- Responsabilidad: **EL PARTNER**, con completa indemnidad para **BPC**, será pleno y único responsable de su actuación profesional y la de su equipo, así como de los resultados que pudieran derivarse de ella, ya sea por dolo, culpa o negligencia, por caso fortuito, acción u omisión.

3.4.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad: Habida cuenta que la correcta prestación de los servicios objeto del presente acuerdo puede suponer la entrega recíproca entre las partes de datos de carácter personal, éstas se comprometen a observar las medidas de seguridad y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y normativa de desarrollo.

En aplicación de la referida normativa, las partes se comprometen a cumplir los deberes de secreto profesional y confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la LOPD. Todo el personal de las partes, de sus empresas filiales y colaboradores, que puedan tener acceso a documentación y datos propiedad de la otra, está sujeto al más estricto secreto profesional con relación a éstas. La obligación de secreto profesional subsistirá incluso hasta después de finalizar las relaciones comerciales entre las partes. Ambas partes advertirán a las personas citadas de sus obligaciones de confidencialidad, vigilando el cumplimiento de las mismas. Con esta finalidad, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades en caso de ruptura, análogas a lo establecido en la presente cláusula.

Las partes declaran en este acto disponer de las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal establecidas en el reglamento de medidas de seguridad, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999.

En cuanto al tratamiento de Datos Personales llevados a cabo por **EL PARTNER**, respecto aquellos datos facilitados por **BPC** para la prestación del servicio y que principalmente serán los datos personales básicos de los asegurados que tienen derecho a la prestación de los servicios médicos contratados, **EL PARTNER** se compromete a utilizarlos para las finalidades propias del servicio convenido, absteniéndose de efectuar tratamiento alguno, ya se trate de grabación, reproducción, uso, conservación, etc., de los mismos para finalidades distintas del estricto cumplimiento de las funciones para las que le han sido facilitados. Dicha prohibición afecta tanto a los datos contenidos en documentos en papel, como en cualquier tipo de soporte electrónico, magnético, analógico o digital, así como a los obtenidos por medios telemáticos. **EL PARTNER**, en ningún caso, podrá comunicar a terceros, ni siquiera para su conservación, dichos datos ni los ficheros que los contengan.

Finalizada la relación contractual, **EL PARTNER** se compromete a entregar a **BPC** todos aquellos datos que por su naturaleza puedan ser objeto de transmisión, en el bien entendido de que los datos que correspondan al servicio complementario de salud quedarán única y exclusivamente en los centros en los que los clientes hubieran sido tratados, y bajo la custodia y amparo del secreto profesional que corresponde al facultativo.

Asimismo, **EL PARTNER** se compromete a facilitar a **BPC** datos relativos al tratamiento efectuado a un cliente con motivo de una reclamación efectuada o cuando exista cualquier otra causa que lo justifique. A tal fin, **EL PARTNER** se compromete a solicitar a los clientes, la autorización preceptiva establecida en el artículo 10.1 del Real Decreto 1720/2007, así como en el artículo 11 de la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos, al objeto de autorizar la comunicación de dichos datos a favor de **BPC** (encargada de gestionar el cuadro médico y la relación compañía-asegurado).

Igualmente ambas partes, al finalizar la prestación contractual se responsabilizarán de que los datos de carácter personal se conserven únicamente durante el tiempo que exija la normativa correspondiente.

3.5.- Sumisión: Se pacta expresamente que las incidencias y reclamaciones a que pueda dar lugar el presente contrato durante su vigencia, ambas partes con renuncia expresa a cualquier fuero, se someten al conocimiento de los juzgados y tribunales de Barcelona.